

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

17247 *Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P., por la que se modifica la de 31 de mayo de 2018, por la que se establece la composición y funciones de la Mesa de Contratación.*

La Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Presidencia del Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P. (en adelante IEO), estableció la composición y funciones de la Mesa de Contratación de este Organismo.

Los cambios en la situación de los recursos humanos disponibles en el IEO, así como la necesidad de mantener el normal funcionamiento de este órgano colegiado en caso de ausencias imprevistas, hace necesario revisar lo dispuesto en dicha Resolución en lo relativo a su composición y más concretamente en lo que afecta a los miembros suplentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los miembros de la Mesa de contratación serán nombrados por el órgano de contratación.

En su virtud, y como órgano de contratación del citado organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre, y modificado por el Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo, y por el Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo, esta Presidencia resuelve:

Primero.

Modificar el artículo 2.1.c) de la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Presidencia del Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P., por la que se establece la composición y funciones de la Mesa de Contratación, que queda redactado como sigue:

«Secretario: El titular de la Jefatura de Servicio de Administración, que tendrá voz pero no voto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.6 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, y en general cuando concurra alguna causa justificada, por un funcionario de los Servicios Centrales del IEO».

Segundo.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de noviembre de 2019.–El Presidente del Instituto Español de Oceanografía, O.A., M.P., Rafael Rodrigo Montero.